



¿En qué va la Ley?*

Número 1/ julio de 2006

La Ley de Justicia y Paz -Ley 975 de 2005- creó una serie de instituciones para su implementación. Más allá del debate sobre la Ley, es evidente que su efectividad dependerá ante todo del buen funcionamiento de las nuevas instituciones de Justicia y Paz. La Fundación Ideas para la Paz publica el siguiente compendio de los hechos más significativos en la constitución y el trabajo de estas instituciones, para que nuestros lectores sepan “en qué va la Ley”.

Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz¹

- La Unidad de la Fiscalía para la Justicia y la Paz (art. 33 de la Ley 975) es la encargada de adelantar todas las diligencias de competencia de la Fiscalía en los procedimientos que establece la Ley de Justicia y Paz. La Unidad se creó mediante la [Resolución 3461 de 2005](#) de la Fiscalía General de la Nación el 13 de septiembre del mismo año y fue presentada oficialmente por el Fiscal General de la Nación el 7 de febrero de 2006. Es dirigida por el Fiscal Luis González, quien hasta el 2002 se desempeñó como Fiscal de los Gaulas (“Grupos de Acción Unificada para la Libertad Personal”, los grupos operativos interinstitucionales contra el secuestro), luego como Jefe de la Unidad Anti-secuestro (2002 – 2004), y luego (hasta el 2005) como Director Nacional de Fiscalías. Según lo ordenó la [Resolución No. 0517 del 6 de marzo de 2006](#), la Unidad tendrá tres sedes ubicadas en Bogotá, Barranquilla y Cartagena.
- La principal labor que ha ocupado a la Unidad desde su creación es escoger y capacitar el personal que la conformará. Los 20 fiscales que harán parte de ella están siendo seleccionados entre los 139 fiscales que llevan procesos ante los Tribunales Superiores. En marzo de 2006 se escogieron los primeros 11 fiscales y hasta la fecha se han nombrado 15, quienes empezaron el proceso de recolección y sistematización de información. Cada fiscal tendrá la responsabilidad del proceso y conocimiento de un bloque paramilitar desmovilizado, desde su génesis, pasando por cada uno de los crímenes que haya cometido, hasta su efectiva desmovilización. Con el fin de facilitar esta división orgánica de competencias y tener mejores resultados en la investigación, el Fiscal General de la Nación, Mario Iguarán, mediante la [Resolución No. 0235 del 6 de febrero de 2006](#), ordenó enviar toda la información relacionada con los desmovilizados a la Unidad de Justicia y Paz, para ser sistematizada.
- Además de la labor de recolección de información, los Fiscales están siendo entrenados en DIH, DDHH y participación de las víctimas en los procesos de justicia transicional entre otros. En marzo de 2006 asistieron a un curso de capacitación en La Haya.
- Por otra parte, la unidad contará con 150 investigadores del CTI (“Cuerpo Técnico de Investigación”, un organismo de policía judicial adscrito a la Fiscalía) del más alto nivel al interior de las unidades nacionales, las fiscalías

* Los hipervínculos en el texto remiten a los documentos correspondientes.

especializadas y las estructuras de apoyo. El principal criterio de selección ha sido su experiencia en casos de delincuencia organizada, además de haber demostrado valores como prudencia y lealtad. La unidad también contará con 15 auxiliares de criminalística, 20 funcionarios de apoyo de fiscales, 15 secretarios, 15 asistentes judiciales, 20 conductores y 40 escoltas. Según lo dispuso la [Resolución 0517 del 6 de marzo de 2006](#), la Unidad organizará grupos satélites de policía judicial, los cuales estarán ubicados en las unidades de apoyo de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Medellín, Cúcuta, Bucaramanga, Cali, Villavicencio y Neiva.

- Adicionalmente, en caso de que el número de personas que sean nominadas para acogerse a la Ley de justicia y paz sea muy alto, la Unidad prepararía un plan de contingencia conformado por 40 ó 60 fiscales para apoyar la labor de los 20 fiscales iniciales.
- La Unidad aún no ha recibido de parte del Gobierno la lista que señala quiénes serán las personas que se acogerán a la Ley de Justicia y Paz. De los artículos 10, 11 y 17 de la Ley se deduce que sólo hasta que el Gobierno envíe tal lista puede iniciarse el proceso judicial de un desmovilizado. Esta interpretación fue ratificada por el art. 3 del Decreto 4760 de 2005. Al respecto, el Fiscal General de la Nación expresó durante el lanzamiento público de la Unidad que *"lo que pone en marcha todo el aparato de la Fiscalía General, lo que activa la Unidad Nacional de Justicia y Paz es formalmente el que se le envíe la lista."*² No obstante, el director de la Unidad acepta que jurídicamente el proceso podría iniciarse respecto de los 1400 presos (o 1690 según los listados de la OACP) que han solicitado que se les apliquen los beneficios de la ley de justicia y paz.
- Si bien la Oficina del Alto Comisionado para la Paz envió al Ministerio del Interior -según el procedimiento establecido en el art. 3 del Decreto 4760- un primer listado de 606 candidatos el 17 de abril de 2006, luego un [segundo listado](#) de 493 candidatos el 24 de abril del mismo año, y finalmente un [tercer listado](#) de 1081 candidatos el 8 de mayo, estos listados aún no han sido enviados a la Fiscalía. Del total de los 2180 desmovilizados que se encuentran en las listas, 24 actuaron como "miembros representantes" con presencia en la Mesa de Negociación Unificada entre el Gobierno y las Autodefensas Unidas de Colombia de Ralito.
- No obstante, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz remitió en las mismas fechas a la Fiscalía General de la Nación tres listados distintos que contienen un total de 1.690 personas privadas de la libertad, que los miembros representantes han reconocido como miembros de la organización y que han manifestado su deseo de acogerse a ley.³
- Al respecto el Fiscal General de la Nación señaló en [rueda de prensa](#) del 18 de abril de 2006, que si bien la Fiscalía cuenta con los recursos humanos y logísticos para procesar a quienes busquen acogerse a los beneficios de la ley, ello sólo podría lograrse luego de la entrada en operación de los Tribunales de Justicia y Paz. (En ese momento aún no habían sido nombrados los magistrados.) El Fiscal General agregó que *"por eso tal vez es que no se ha oficializado (la lista) ante la Fiscalía; porque seguramente la oficina del Alto Comisionado es consciente que no puede enviar una lista a la Fiscalía sin que estén dadas las condiciones, entre otras que estén creados los Tribunales de Justicia y Paz."*⁴
- Según el Fiscal González, una vez la Fiscalía reciba efectivamente la lista, ésta podrá entrar de lleno a realizar las labores esenciales de cualquier fiscal: investigar, establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos, y establecer quiénes son los responsables. Adicionalmente, los fiscales de la Unidad deberán velar por los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación y deberán verificar, al igual que el gobierno y los jueces, que quienes pretendan acogerse a la norma, cumplan los requisitos establecidos por la misma. (Art. 10 y 11 L.975/05) El decreto reglamentario señaló en el artículo 3 inc. 6 que *"la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad*

corresponderá a las autoridades judiciales, quienes contarán con la colaboración que deberán prestar los demás organismos del estado, dentro del ámbito de sus funciones...."

Tribunales de Justicia y Paz

- La Ley de Justicia y Paz hace referencia constante a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que serán los encargados de juzgar a quienes se acojan a los beneficios de la ley y de satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, imponiéndoles a los desmovilizados la pena que les corresponde y ordenando la reparación individual de las víctimas.
- El art. 67 señala que éstos serán elegidos por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, de listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Adicionalmente, establece que los requisitos exigidos para ser magistrado de estos tribunales serán los mismos que se exigen para magistrado de los actuales Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Por su parte, el Decreto 4760 de 2005 en el art. 24 agregó que las listas de candidatos serán elaboradas según el procedimiento señalado en el art. 53 de la Ley 270 de 1996.
- En virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura abrió la convocatoria pública el 19 de enero de 2006 mediante el [Acuerdo No. PSAA06-3277](#), según el cual los interesados debían presentar ante a Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura su hoja de vida y los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 127 y 128 de la Ley 270 de 1996, entre 23 de enero y el 3 de febrero de 2006. El 3 de febrero el Consejo Superior de la Judicatura anunció que había recibido [823 hojas de vida](#) de abogados de las cuales escogería 88 candidatos para ser presentados ante la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, la cual debería escoger 8 magistrados. Según informó *El Tiempo* el 7 de febrero, Alfredo Escobar Sierra, presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, anunció que los criterios de selección de los magistrados serían la experticia en materia penal y civil y la ausencia de nexos con las AUC.⁵
- Paralelamente al proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, mediante el [Acuerdo No. PSAA06-3276](#) del 19 de enero de 2006, cuatro cargos de Magistrado, respectivamente, de los cuales tres conformarán la Sala de Decisión, y uno ejercerá las funciones de control de garantías. Así mismo estableció que cada Magistrado tendrá un despacho conformado por un Magistrado y un Abogado Asesor Nominado. Además, como grupo de apoyo administrativo y social se creó una Secretaría conformada por un Secretario de Tribunal Nominado, un Oficial Mayor Nominado, un Relator Nominado y un Asistente Social Grado 18, para cada Tribunal.
- De igual forma, mediante el [Acuerdo No. PSAA06-3275](#), también del 19 de enero de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura señaló que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá tendrá competencia territorial para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975 de 2005 y vigilará el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales: Armenia, Bogotá, Buga, Cali, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Neiva, Pasto, Popayán, Santa Rosa de Viterbo, Tunja, Villavicencio y Yopal. De igual forma, estableció que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla tendrá competencia en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales: Archipiélago de San Andrés-Islas, Arauca, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Manizales, Medellín, Montería,

Pamplona, Pereira, Quindío, Riohacha, San Gil, Santa Marta, Sincelejo y Valledupar. Según informó *El Colombiano* (18 de enero) todo el aparato judicial costaría 1.500 millones de pesos, incluido el personal de apoyo y la infraestructura.⁶

- En marzo de 2006, el Magistrado Escobar Araujo anunció que el proceso de selección había sido detenido luego de corroborar que varios de los 823 candidatos tenían vínculos con paramilitares.⁷ El proceso de selección se reinició y el 5 de abril de 2006 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura anunció, mediante la publicación de 8 acuerdos, que enviaba a la Corte Suprema de Justicia 8 listas con 88 candidatos para ocupar las plazas de los Tribunales de Justicia y Paz. De las listas de candidatos contenidas en los acuerdos [PSAA06-3380](#), [PSAA06-3379](#), [PSAA06-3378](#), [PSAA06-3377](#), [PSAA06-3376](#), [PSAA06-3375](#), [PSAA06-3374](#) y [PSAA06-3373](#) del 5 de abril de 2006, la Corte Suprema debía escoger 8, uno por cada lista, cuatro de los cuales ejercerán sus labores en Bogotá y cuatro en Barranquilla.
- Siguiendo el procedimiento determinado para la elección de magistrados en la Ley 270 de 1996, la Corte Suprema de Justicia anunció el 4 de mayo de 2006 que había elegido a 4 de los 8 magistrados, quienes conformarían el Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá. Según el [Comunicado 406](#), los escogidos fueron Lester María González Romero, Juez Segunda Penal del Circuito Especializada de Bogotá (abogada de la Universidad de Cartagena); Uldi Teresa Jiménez López, Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá (abogada de la Universidad la Gran Colombia, especialista en Derecho Penal y Ciencias Penitenciarias de la Universidad Nacional y profesora titular de derecho penal especial de la Universidad de la Sabana.); Eduardo Castellanos Roza, Juez 52 penal del Circuito con funciones de conocimiento en el Sistema Acusatorio (abogado de la Universidad Católica de Colombia, especialista en Derecho Penal, Criminología y Derecho Público de la Universidad Externado y en Derecho Público y Financiero de la Universidad Libre, con curso de postgrado en Derecho Administrativo en la Universidad de Salamanca y estudios de maestría en Derecho Penal en la Universidad Externado); y Ramón de Jesús Henao Ossa, Juez 24 Penal del Circuito en la ciudad de Medellín (abogado de la Universidad de Antioquia, especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Medellín, en Filosofía del Derecho de la Fundación Universitaria Luis Amigó y en Constitucional Penal de la Universidad Autónoma Latinoamericana).
- Posteriormente, el 18 de mayo del mismo año, la Corte Suprema de Justicia anunció mediante el [Comunicado 506](#) que para conformar el Tribunal de Justicia y Paz de Barranquilla había seleccionado a: Jesús Olimpo Castaño Quintero, Juez Penal del Circuito de Medellín (abogado y magister en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín, especializado en sistema penal acusatorio, derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario); Álvaro Cerón Coral (abogado con postgrado en Ciencias Penales y Criminología, ha sido magistrado del Tribunal Disciplinario, viceministro de Justicia (E) durante el gobierno de Virgilio Barco y asesor del Ministerio de Justicia, docente y abogado litigante); Zoraida Anyul Chalela Romano, Juez de Ejecución de Penas de Cartagena (abogada de la Universidad Militar Nueva Granada, con postgrado en Instituciones Jurídico Laborales de la Universidad Nacional, fue Juez Laboral del Circuito, Juez Penal del Circuito, Juez Superior de Aduanas, Juez de Instrucción Penal Aduanero, Juez de Distrito Penal Aduanero y Auxiliar Judicial de la Procuraduría General de la Nación); y Luis Eduardo Porrás Galindo, Juez Penal Especializado (abogado de la Universidad Santo Tomás de Bogotá, con curso de postgrado de perfeccionamiento en disciplinas jurídico forenses de la Universidad La Sapienza de Roma, fue Juez Promiscuo Municipal, Juez de Instrucción Criminal, Juez de Instrucción Criminal Anti-extorsión y Secuestro, y Juez Penal del Circuito).

Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz

- El art. 35 de la Ley 975 ordena la creación de una Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz (PJJJ), con competencia nacional para participar en las actuaciones judiciales y administrativas diseñadas por la ley. Si bien esa competencia ya existía en cabeza de la Procuraduría, para todas las demás actuaciones judiciales y administrativas, ésta requiere la conformación de un grupo especializado en temas de DDHH y DIH, así como también en participación de las víctimas dentro del proceso y en reparación.
- Hasta la fecha (julio de 2006) la PJJJ no ha sido creada oficialmente, debido a que el Ministerio de Hacienda no ha aprobado la ampliación de la planta de la entidad. No obstante, la Procuraduría, a través de la [Resolución No. 171 del 27 de junio de 2006](#), creó un grupo de trabajo conformado por 12 Procuradores Judiciales II⁸ y 12 sustanciadores grado 11 de los existentes en su planta global para que, mientras se crean los nuevos cargos en la planta de personal, se encarguen, además de sus funciones ordinarias, de la intervención del Ministerio Público en los procesos de justicia y paz.
- Adicionalmente, la Procuraduría ha empezado a capacitar a todos los Procuradores Judiciales I y II en la intervención en procesos de justicia y paz, especialmente en lo relacionado con la protección de los menores, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, la protección de sus bienes, y la presentación del incidente de reparación. La Procuraduría está ofreciendo esta misma capacitación en DDHH, DIH y justicia transicional a los Magistrados de Justicia y Paz.
- Todas estas medidas se han tomado con el fin de que la Procuraduría esté lista para intervenir en los procesos, una vez las listas de beneficiarios sean enviadas por parte del Ministerio del Interior a la Fiscalía. Se espera, sin embargo, que una vez se apruebe la planta de la Procuraduría ésta estará conformada por 20 Procuradores Judiciales II.
- La PJJJ que dirigirá Patricia Linares, Procuradora Delegada Preventiva en materia de Derechos Humanos, será un sujeto procesal dentro de los casos que se adelanten por vía de lo dispuesto en la Ley 975 de 2005. Sus funciones incluyen (art. 2. de la resolución 171): intervenir ante las autoridades judiciales y administrativas en procesos de justicia y paz; promover y hacer respetar los derechos de las víctimas; intervenir en los procesos para garantizar que quienes se acojan a los beneficios cumplan los requisitos; proteger los derechos de los procesados durante la diligencia de versión libre; garantizar que la aceptación de cargos sea libre; verificar que quienes sean condenados sean recluidos en los centros destinados para tal fin; vigilar que quienes se vean beneficiados con la pena alternativa cumplan las obligaciones de estudio, trabajo o enseñanza; verificar que los beneficiados con el término de libertad a prueba cumplan sus obligaciones; integrar las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes; intervenir en los procesos de extinción de dominio de quienes se acojan a la Ley; y adoptar medidas para proteger los archivos que se conformen a partir de los relatos de las víctimas, entre otras.
- En cuanto a su participación en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), la Procuraduría es consciente de la dificultad que supone ser al mismo tiempo órgano de control y miembro de una institución ejecutora de políticas públicas. Al parecer considera que si su doble función le genera conflictos de intereses se abstendrá de votar frente a temas en particular.

Unidad de la Defensoría para la Justicia y la Paz

- La Ley de Justicia y Paz no ordena la creación de una unidad especial al interior de la Defensoría. Sin embargo, antes de que se expidiera la Ley el Defensor del Pueblo estableció desde su despacho una prioridad para que la Defensoría trabajara la Ley a partir de unos lineamientos en virtud de los cuales se crearía

una unidad. En tanto que la Ley le otorga diversas funciones a la Defensoría relacionadas con sus actividades normales, pero en el marco de los procesos de justicia y paz, su efectiva conformación es importante para el logro de una intervención coherente en materia de asistencia a las víctimas y de representación judicial de los desmovilizados.

- Si bien la unidad aún no se ha conformado oficialmente, la “Coordinación de Justicia y Paz”, adscrita al despacho del Defensor, prepara su instalación. Fue presentada ante el Comité Directivo de la Defensoría y aprobada por éste en agosto de 2005, y sólo espera la aprobación presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda para convertirse en la Unidad de la Defensoría para la Justicia y la Paz (UDJP).
- En cuanto a su estructura, la UDJP estará compuesta a nivel central por 5 personas: 1 director, 2 profesionales de planta, 1 auxiliar administrativo y 1 secretaria, quienes serán elegidos teniendo como criterios de selección la interdisciplinariedad, la experiencia en investigación y academia, y la cercanía con las comunidades en las que se pretende trabajar. La dirección estará a cargo de David Peña, quien es actualmente el director de la Coordinación para la Justicia y la Paz y el delegado del Defensor del Pueblo ante la CNRR.
- Según su director, la UDJP estará organizada en tres áreas principales: asistencia y representación judicial de los desmovilizados, asesoría y orientación a las víctimas, y promoción y divulgación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Según el director, el área de asistencia y representación judicial de los desmovilizados buscará establecer equipos de defensores públicos para que trabajen con exclusividad y permanencia en los Tribunales de Justicia y Paz. La UDJP también capacitó a un gran número de los defensores públicos que trabajan en las cárceles -Decreto 1542 de 1997-, dado el alto número de condenados que se dirigieron a ellos entre junio y diciembre de 2005 buscando obtener los beneficios de Ley de Justicia y Paz. Finalmente, el director de la Coordinación de Justicia y Paz señala que la unidad también tendrá la función de capacitar a los funcionarios judiciales de las oficinas jurídicas del INPEC en lo relacionado con los desmovilizados que busquen acogerse a la Ley 975 de 2005.
- En esta área la Defensoría ha avanzado en la selección, capacitación y contratación de 20 defensores públicos (10 para Barranquilla y 10 para Bogotá). Éstos podrán ejercer sus funciones tan pronto como la Fiscalía reciba las listas de desmovilizados por parte del Ministerio del Interior y sean contactados por desmovilizados o por la propia Fiscalía. Hasta el momento, los desmovilizados que se han acercado a la Defensoría no han buscado ser defendidos, pero han recibido asesoría en el sentido de que la versión libre debe ser en efecto libre, y de las implicaciones que tiene la no confesión, como la pérdida del beneficio de la pena alternativa y la obligación de cumplir la pena principal. Adicionalmente, la Defensoría ha desmentido falsas versiones de abogados que les han hecho creer a los desmovilizados que para estar en las listas se requiere pagar una suma de dinero.
- La segunda área será la de asesoría y orientación a víctimas buscará prestar asesoría jurídica y psico-social a las víctimas a través de un equipo interdisciplinario conformado por antropólogos, sociólogos, trabajadores sociales, psicólogos y politólogos, entre otros. Estos grupos estructurarán protocolos y programas especializados para atender, como primera prioridad, víctimas colectivas de crímenes atroces o pertenecientes a grupos vulnerables como lo son los niños y niñas, las mujeres, los desplazados y los sobrevivientes de minas anti-personales, desaparecidos, minorías étnicas, indígenas y afro-colombianos. La Defensoría adelantará por un lado procesos para que se repare a las víctimas colectivas, y por el otro, orientará a las víctimas individuales, conforme vayan llegando a las regionales y seccionales en busca de asesoría, y las dirigirá en las rutas jurídicas para la restitución de bienes y la presentación

de incidentes de reparación a través de la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz. Todo lo anterior dentro de un proceso que busca lograr la reparación integral de las víctimas mediante su reconocimiento, su participación y la satisfacción de sus derechos a la no repetición, rehabilitación y restitución de bienes.

- En esta área, la Defensoría ha adelantado dos programas, uno en el Oriente Antioqueño y otro en Montes de María, en alianza con el programa de la Defensoría "Redes Territoriales", con el fin de acercarse a las víctimas y conocer sus expectativas y necesidades, explicarles que la reparación integral va más allá de la indemnización material, y conocer sus miedos sobre el proceso. Adicionalmente, la Defensoría ha capacitado defensores públicos regionales y seccionales en la Costa Atlántica para la producción de rutas y protocolos sobre la asesoría a víctimas que deseen presentar incidentes de reparación. Estos defensores, sin embargo, son independientes de los defensores públicos de desmovilizados. Hacen parte de los programas civiles y no penales de la Defensoría, e incluso se está estudiando la posibilidad de que hagan parte de nuevas áreas de defensoría pública que están en proceso de consolidación, como defensores en temas agrarios y de desaparición forzada. Finalmente la Coordinación de Justicia y Paz de la Defensoría ha diseñado un registro especial de víctimas de Justicia y Paz independiente del sistema de información general de la Defensoría sobre alertas tempranas.
- La Defensoría también ha asesorado a víctimas que solicitan asistencia porque hay abogados que han hecho recolecciones masivas de poderes, supuestamente para iniciar incidentes de reparación. La labor de la Defensoría ha sido principalmente la de desmentir estas expectativas y asesorar a las víctimas sobre la presentación del incidente de reparación una vez se inicien los procesos.
- La tercera área buscará promocionar y divulgar los derechos humanos y el DIH a través de programas que ya existen al interior de la Defensoría. Según la Ley de Justicia y Paz (Art. 48 num. 49.8), la Defensoría debe ofrecer cursos en derechos humanos y DIH a quienes sean condenados a penas alternativas por los Tribunales de Justicia y Paz. Sin embargo, la Defensoría consideró que la UDJP debería ampliar esa función, promocionando y divulgando los derechos humanos y el DIH mediante cursos, no sólo para los condenados a penas alternativas, sino también para las víctimas y los servidores públicos que hacen parte del sistema de Justicia y Paz.
- Todas las funciones establecidas anteriormente, surgen de lo que establece la Ley de Justicia y Paz, de su interpretación constitucional y de las funciones propias de la Defensoría, que definen la Constitución y la Ley 24 de 1992. La UDJP tendrá tres grupos de funciones: las que le otorga la ley 975 en los artículos 14, 15, 34, 38 y 48 num 8; las que le corresponden como miembro de la Comisión según el artículo 51 y las que surgen de la interpretación de la ley a la luz de sus funciones Constitucionales (artículo 282) y de la ley 24 de 1992, la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos entre otras.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

- La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) fue creada por el art. 50 de la Ley de Justicia y Paz⁹. Su conformación mixta, entre entidades gubernamentales, órganos de control y sociedad civil, hacen de ella una institución híbrida. La labor que le endilga la ley, como garante de los derechos de las víctimas, la convierte en una de las instituciones más importantes para el éxito de los procesos y la reparación de las víctimas.
- La Comisión se conformó en septiembre de 2005, cuando el Presidente eligió - en virtud de lo dispuesto en el art. 50- a quienes serían los representantes de la sociedad civil. El Alto Comisionado para la Paz anunció el 11 de septiembre del mismo año en Sopetrán, Antioquia, los nombres de los primeros tres miembros

que había escogido el Presidente: Eduardo Pizarro, que sería también el presidente de la CNRR (sociólogo, profesor del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional.); Jaime Jaramillo Panesso (abogado, Fundador y miembro de la Comisión Facilitadora de Paz de Antioquia, asesor de Paz y Cultura de la Gobernación de Antioquia (1995-1998) y representante a la Cámara de 1974 a 1978.); y Monseñor Nel Beltrán (Obispo de Sincelejo, con larga experiencia en diálogos de paz; fundó la Red Desarrollo de los Montes de María.)

- En esa ocasión el Alto Comisionado señaló que el Vicepresidente de la República se retiraría de la posición de presidente de la Comisión que le asignaba la Ley para generar mayor transparencia en el proceso. Posteriormente, el día 19 del mismo mes, en rueda de prensa en Bogotá, Ana Teresa Bernal, coordinadora de la Red de Iniciativas por la Paz y contra la Guerra (Redepaz) y Patricia Buriticá, de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y de la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP), anunciaron que aceptaban la propuesta del Gobierno de ser los otros dos representantes de la sociedad civil en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
- Además de estos cinco miembros, la Comisión está integrada por el Vicepresidente de la República o su delegado (que en la actualidad es el mismo Eduardo Pizarro); Patricia Linares, delegada del Procurador General de la Nación; el Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, que en la actualidad es Ximena Peñafort, Viceministra de Justicia; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, que actualmente es Fernando Jiménez Rodríguez, Subdirector de Administración General del Estado; el Defensor del Pueblo, o su delegado, David Peña; El Director de Acción Social, Luis Alfonso Hoyos o su delegado, que en algunas ocasiones es Marlen Mesa, Subdirectora de Atención a Víctimas de Acción Social, quien desempeña la Secretaría Técnica; y dos representantes de las organizaciones de víctimas.
- En cuanto a los dos representantes de las víctimas, el proceso de selección se inició a partir de la expedición del decreto reglamentario, cuyo art. 20 señala que para su designación debe llevarse a cabo una convocatoria pública y establece los requisitos que deben satisfacer las organizaciones de víctimas que postulen candidatos. En cumplimiento de tal disposición y ante la preocupación de varios de los comisionados por la improcedencia de tomar decisiones sin la presencia de los representantes de las víctimas, la CNRR abrió la [convocatoria pública](#) el 16 de enero de 2006. Algunos representantes de grupos de víctimas se manifestaron en contra del proceso de selección y de la Ley misma. Las principales críticas sostenían que los requisitos establecidos excluían a muchas de las agrupaciones de víctimas, pues se requería que tuvieran una personería jurídica reconocida legalmente para hacerlo.
- Adicionalmente, el 22 de febrero de 2006 el Gobierno anunció que Gustavo Alberto Villegas Restrepo sería un miembro adicional de la Comisión. Si bien la Ley prevé que la CNRR será conformada por cinco integrantes designados por el presidente de la República, este nuevo miembro entró en reemplazo de Eduardo Pizarro, quien no ejercerá la Presidencia de la Comisión en calidad de integrante designado por el Presidente de la República, como en un principio se anunció, sino como delegado del Vicepresidente de la República. Villegas Restrepo es administrador de empresas, formó parte del equipo negociador del Gobierno Nacional con el ELN, fue integrante de la Comisión Facilitadora de Paz en Antioquia y en la actualidad se desempeña como director del Programa de Paz y Reconciliación de la Alcaldía de Medellín, encargado del proceso de reinserción de ex combatientes en esa ciudad.
- La convocatoria se cerró el 21 de febrero y se recibieron 23 hojas de vida. Las asociaciones de víctimas que enviaron sus postulados fueron: Corporación Nación, ASODER, Corporación Matamoros, Postulación Personal, Corporación Tu Corazón y el Mío, EMCOPEGAD y otras, REDEPAZ Tolima y otros, Fundación Mujer, Familia y Trabajo, Fundación País Libre, CONALPAZ, Asociación Regional

de Mujeres del Oriente Antioqueño y otros, AVICOSTA, Asociación Vive Colombia, Asociación de Desplazados Renacer, Fundación Sin Fronteras, Sociedad Americana de Derecho Solidario, Asociación de Desplazados Construyendo Futuro, Asociación Caminos de Esperanza, Madres de La Candelaria, ASODEVIC, Comunidad Valle Encantado, Fundación la Nueva Esperanza de Secuestrados, Liga de Mujeres Desplazadas y la Asociación Nacional de Desplazados Germinar.

- El 7 de marzo de 2006, la Comisión anunció en un [comunicado](#) que había elegido, mediante un proceso de votación, a la señora Patricia Helena Perdomo González, de la Fundación País Libre y al señor Régulo Madero Fernández, de la Corporación Nación. Según el mismo comunicado *"Patricia Perdomo es del departamento del Huila, hace parte de la Fundación País Libre desde el año 2000 a raíz del secuestro de su madre, es una activista y defensora del acuerdo humanitario y es abogada especializada en derecho comercial. Régulo Madero es un reconocido trabajador por la defensa de los derechos de las víctimas y los derechos humanos en los departamentos de Santander, Norte de Santander y la región del Magdalena Medio. Fue fundador de "CREDHOS" en Barrancabermeja y actualmente hace parte de la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, plataforma que defiende los derechos humanos en Colombia. Ha sido partidario de trabajar a favor de la democracia, la paz y el desarrollo, y particularmente por la verdad, justicia y reparación de la población víctima del conflicto armado. Su postulación a la Comisión fue respaldada por organizaciones de la región como: La Coordinación Metropolitana de desplazados, Asomucpaz, Corporación Nación, Asumubecyl, Funmuolesma, Andescol, Aprocob, Fensuagro, Asodesbu, Asodeca, Asocmerci, Mujer Futuro, Asovidespie, Familiares del 16 de mayo de 1998, PCC U.P, Andas, Asofadescol, Oficina Asesora de paz de Bucaramanga, Defensoría del Pueblo, Campaña contra minas Santander, Proceso de mujeres víctimas y trabajadoras por la paz de los municipios de Zulia, Cúcuta, Barrancabermeja, Floridablanca y Bucaramanga, la Corporación Nuevo Arco Iris y Redepaz."*¹⁰
- Frente a la escogencia de los dos representantes de las víctimas algunas organizaciones protestaron públicamente. El 10 de marzo de 2006, la Organización ANDAS publicó un [comunicado](#) en el que rechazaba a la CNRR y a los representantes elegidos. El 8 de marzo, la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, afirmó en un [comunicado](#) que Madero no hacía parte de su organización. De igual forma se pronunció la organización CREDHOS en un [comunicado](#) del 13 de marzo. Pronunciamientos similares hicieron el Partido Comunista, la Unión Patriótica, La Coordinación Metropolitana de Desplazados, la Asociación de Desplazados de Colombia –Andescol–, la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria –Fensuagro–, y la Asociación de Desplazados de Bucaramanga –Asodesbú.
- La Comisión fue instalada el 4 de octubre de 2005 en el Palacio de Nariño. Durante la instalación el Alto Comisionado para la Paz anunció que la primera sesión se llevaría a cabo en La Gabarra, Norte de Santander; lugar que las autodefensas controlaron durante 6 años y donde se pondría en marcha la primera Comisión Regional de Restitución de Bienes a partir de los 56 predios urbanos y 105 rurales que las autodefensas devolvieron en esa zona. Sin embargo, el periódico *El Tiempo* informó ese mismo día que los miembros de la CNRR consideraron prematuro el viaje porque había confusión en los títulos de los bienes y no se podía garantizar su pronta devolución¹¹.
- Desde entonces, la Comisión ha desarrollado la llamada "fase exploratoria". La principal labor de los comisionados durante este período ha sido la de investigar y en lo posible trazar los lineamientos de lo que serán las políticas de verdad, reconciliación y reparación. El 17 de enero de 2006 los miembros de la Comisión presentaron el borrador de una [hoja de ruta](#), con el fin de *"construir un modelo colombiano de reparación y reconciliación"* que debía ser sometido a un debate público de dos meses en audiencias y seminarios. Según la hoja de

ruta, la CNRR enfocará su política en la consecución de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y reconciliación. Su objetivo, señala el mismo documento, es *"cerrar las heridas y construir las bases de una paz sostenible hacia el futuro guiada por cuatro principios fundamentales: transparencia, integridad, independencia y autonomía."*

- La hoja de ruta plasma las primeras ideas de la CNRR frente a la verdad, la justicia, la reparación, las garantías de no repetición y la reconciliación. En cuanto a la verdad, señala que es preciso hacer una distinción entre la verdad judicial y la verdad histórica advirtiendo que aún cuando la Comisión deberá garantizar la participación activa de las víctimas en el esclarecimiento de la verdad judicial, le corresponde, fundamentalmente, el logro de la verdad histórica, de una *"historia compartida"*, mediante estudios sobre las causas del surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales en el país. También contempla la planeación y la construcción de las condiciones necesarias para una futura comisión de la verdad en el país.
- En cuanto a la justicia y la reparación, el borrador de la hoja de ruta estableció que su función será: garantizar la participación de las víctimas en los procesos judiciales; hacer recomendaciones para la adecuada ejecución de los recursos contenidos en el Fondo para la Reparación de las Víctimas; e impulsar y orientar las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes. Así mismo, entendió la reparación de manera "integral", como la restitución, la indemnización, la rehabilitación y la satisfacción de las víctimas.
- En cuanto a las garantías de no repetición, la CNRR buscará evaluar las políticas de desmovilización de los grupos armados y las políticas de reinserción de los excombatientes de estos grupos.
- Finalmente en lo relacionado con la reconciliación, la CNRR propuso tres objetivos específicos en la hoja de ruta: *"1) La construcción de un escenario de interrelación activa con las víctimas y las asociaciones de víctimas con objeto de adelantar las políticas de verdad, justicia y reparación de las cuales son sujeto de derechos; (2) El diseño de políticas de reconciliación que le permitan a la CNRR coadyuvar con las políticas de paz que se adelanten en el país; y (3) Coadyuvar a cerrar las heridas y consolidar un clima favorable para alcanzar la reconciliación nacional."*
- Desde la publicación de la hoja de ruta, la Comisión ha adelantado diferentes reuniones de discusión con la sociedad civil. El 2 de marzo de 2006, por ejemplo, la CNRR realizó una jornada de sensibilización con cerca de 100 personas de comunidades indígenas y afrodescendientes del norte del Cauca. (La jornada fue organizada por Ana Teresa Bernal.) No obstante, algunos Comisionados consideran que esta participación es todavía insuficiente. Adicionalmente, la Comisión ha venido trabajando en lo que podría ser una versión más detallada y estructurada de la hoja de ruta, que será el plan de acción.
- En un esfuerzo por fortalecer la planeación estratégica, la Comisión tomó la decisión en marzo de 2006 de contratar al salvadoreño Alexander Segovia, asesor internacional, para que fuera el moderador político de la Comisión, con el fin de tomar decisiones colegiadas y concertadas sobre conceptos como reparación integral, víctimas, informes, reconciliación y restitución de bienes. El informe producto de estas sesiones será publicado por la Comisión próximamente como el plan de acción. En este ejercicio de planeación estratégica la Comisión determinó cuáles serán sus [áreas de trabajo](#). Sin embargo, éstas están siendo revisadas.
- Para su financiación, la Comisión ha buscado el apoyo internacional, estableciendo vínculos con Suecia, Holanda, Suiza, Alemania, Canadá, EEUU, Alemania, Japón, Italia, España, y la Unión Europea. El 6 de Marzo de 2006, la Comisión y el grupo del G24 sostuvieron una [reunión](#) en la cual los miembros de este último manifestaron su respaldo y cooperación a la labor de la CNRR. El apoyo de los países del G24 estaría enfocado en la asignación de dineros para

programas de asistencia técnica, la asesoría de expertos en Comisiones de la Verdad y Reparación, la realización de seminarios de reconciliación, la elaboración de un software de registro único de víctimas, y la implementación de la oficina de restitución de bienes, entre otros.

- El Decreto 4760 determinó (art. 22) que los recursos para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación se asignarán a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social y que el ordenador del gasto será el Alto Consejero para la Acción Social y la Cooperación Internacional. Según el mismo artículo, los recursos provenientes de donaciones nacionales e internacionales pueden ser manejados a través de una fiducia, cuyo ordenador del gasto será el dispuesto por el donante.
- Por otra parte, mediante el [Decreto 690 del 7 de Marzo de 2006](#), la Presidencia estableció que los integrantes de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación tienen derecho a percibir, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación-Agencia Presidencial para la Acción Social, gastos de viaje y viáticos equivalentes a los establecidos en las normas legales para el Alto Consejero Presidencial para la Acción Social.
- Así mismo, la Unión Europea, anunció el 22 de diciembre de 2005 un aporte a la Comisión de 1,5 millones de euros, a través de su mecanismo de reacción rápida con el fin de garantizar el seguimiento de las Conclusiones del Consejo del 3 de octubre de 2005 sobre Colombia en lo relacionado con el apoyo a las medidas complementarias al proceso. Estos fondos tienen como objetivos centrales: 1) La sensibilización de las víctimas, asistencia jurídica y ayuda a las víctimas y a los grupos de víctimas que deseen llevar su caso ante la justicia en el marco jurídico actual; 2) La elaboración de una estrategia para las comunidades que reciban combatientes desmovilizados; y 3) La contribución a la concepción de una estrategia global de reconciliación nacional. Según la oficina de prensa de la Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador, aún no existe un cronograma detallado para el desembolso de estos fondos.¹² Hay una iniciativa para que las donaciones de los países interesados en contribuir económicamente al funcionamiento de la Comisión sean dirigidas a dos fondos administrados por la OIM y el PNUD.
- En cuanto a las reglas de procedimiento, la Comisión aprobó el reglamento interno y el decreto de toma de decisiones, según el cual el quórum decisorio es de la mitad más uno de los miembros de la Comisión, es decir que para aprobar las decisiones se requiere de mayoría cualificada. Sin embargo, los comisionados han acordado que no sólo se atenderán a las reglas formales, sino también a reglas informales: se buscará que las decisiones se tomen por consenso y no por mayoría, que las controversias internas se resuelvan al interior de la Comisión, y que la Procuraduría se podrá abstener de votar y explicar tal decisión cuando su doble condición de comisionado y órgano de control le impida hacerlo. La Comisión ha acordado sesionar una vez al mes (el tercer martes de cada mes) y una vez a la semana de manera informal entre los comisionados que están radicados en Bogotá.
- Una vez estos procesos preparatorios terminen, la Comisión deberá asumir sus funciones legales, las cuales se encuentran consagradas en el Art. 51 de la ley 975 de 2005 y reglamentadas en el artículo 21 del decreto 4760 del mismo año.
- En lo relacionado con la función de garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos (art. 51 num. 52.1), la Comisión ha pensado en un modelo estructurado en tres niveles, que buscaría descentralizar las funciones. En el centro se encontraría la Comisión que coordinaría y supervisaría la efectiva participación de las víctimas en los procesos de justicia y paz y la protección de sus derechos. En un segundo nivel, estaría el Registro Nacional de Víctimas, el cual posiblemente estaría sistematizado mediante un software usado antes en Perú, Guatemala y recientemente en los Balcanes. (Sería una base de datos que contendría no sólo

los datos personales de las víctimas, sino además la historia de su victimización, la relación de los bienes de los que hayan sido despojados, sus expedientes judiciales y eventualmente la reparación a la que hayan accedido.) El tercer nivel, sería la Red Nacional de Víctimas, la cual estaría integrada por las iglesias, las asociaciones de víctimas, las ONG, las fundaciones, la Procuraduría y la Defensoría, entre otros. Estas organizaciones serían las que atenderían de forma directa a las víctimas y las encaminarían en rutas jurídicas -previamente diseñadas por la Comisión con la colaboración de la OIM- hacia el poder judicial, las comisiones regionales de restitución de bienes y el acceso a las políticas de reparación. Además, la atención que prestarían estaría basada en un protocolo de atención psico-social a víctimas. Eventualmente serían las asociaciones de víctimas mismas las que formarían la red.

- No obstante, la Comisión aún debe resolver varios problemas difíciles relacionados con la definición del universo de víctimas al cual atenderá. Entre otros: si la Comisión debería asesorar a todas las víctimas o sólo a aquellas que intervengan en procesos de la ley 975; si la Comisión debería asesorar sólo a víctimas de grupos que se hayan desmovilizado o a todas las víctimas; y cuál será la fecha o el momento histórico que define los límites del universo de víctimas. Todos estos puntos deberán ser resueltos por la Comisión en su plan de acción.
- En lo relacionado con el seguimiento y la verificación a los procesos de reincorporación y desmovilización (Art. 51 num. 52.3), la Comisión ha contado con el apoyo del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría para estar al tanto del proceso de desmovilización y reinserción. Sin embargo, al respecto el presidente de la Comisión ha señalado que ésta no tendrá ningún tipo de función judicial.
- La Comisión ha estudiado su mandato de reparación, en lo relacionado con sus funciones de seguimiento y evaluación periódica de la misma, presentación de un informe sobre el proceso de reparación y la recomendación de criterios para llevarla a cabo (Artículo 51, nums. 52.4, 52.5 y 52.6). Al respecto, la Comisión parecería haber llegado a un consenso sobre que la reparación debe ser integral, moral, y simbólica; y que se hará no sólo mediante la restitución de bienes, sino también de la indemnización de perjuicios. Sin embargo, hay muchos puntos por resolver: cómo superar los problemas de catastro y registro de instrumentos públicos, la incertidumbre sobre poseedores y tenedores para efectos de la reparación y restitución de bienes; cómo manejar el testaferrato; la naturaleza de la solidaridad del Estado; cómo llevar a cabo su función de invitar a las entidades acreedoras (públicas y privadas) a que negocien o condonen las obligaciones que recaigan sobre los bienes que sean entregados por los miembros de los grupos armados desmovilizados (Art. 13 D. 4760 de 2005); y qué mecanismos pueden contribuir a asegurar que quienes se acojan a la Ley 975 efectivamente entreguen sus bienes.

Fondo para la Reparación de las Víctimas

- El Fondo para la Reparación de las Víctimas fue creado por el art. 54 de la Ley 975 y reformado por el art. 17 del decreto reglamentario, con el fin de administrar los bienes o recursos que entreguen los grupos o personas que se acojan a la Ley y reparar a las víctimas. De su conformación depende que existan y se distribuyan debidamente los recursos.
- Según el art. 54, el fondo es una cuenta especial sin personería jurídica cuyo ordenador de gasto será el Director de la Red de Solidaridad Social. Este fondo estaría conformado por *"los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras."*

- Según el art. 55, eran funciones de la Red de Solidaridad Social, "*liquidar y pagar las indemnizaciones judiciales de que trata la presente ley dentro de los límites autorizados en el presupuesto nacional; administrar el fondo para la reparación de las víctimas; adelantar otras acciones de reparación cuando a ello haya lugar; y las demás que señale el reglamento.*" Sin embargo, el art. 17 del decreto reglamentario 4760 señaló que el Fondo estaría adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción Social, y que el ordenador del gasto sería el Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. Adicionalmente, según los artículos 17 y 18 del decreto reglamentario, Acción Social tiene la función de expedir el Reglamento Interno del Fondo y diseñar, implementar y administrar un sistema de información sobre los pagos que se realicen a las víctimas.
- El primero en aportar recursos a este Fondo fue el Gobierno. Según *El Tiempo* (17 de enero de 2006), el Gobierno anunció que destinaría 90 mil millones de pesos para familiares de víctimas de grupos armados, los cuales serían repartidos por la CNRR entre familiares de 7.000 personas fallecidas o heridas en ataques terroristas, guerrilleros o de grupos de autodefensa.¹³
- Ejerciendo la competencia que le otorgó el decreto reglamentario, la Agencia Presidencial para la Acción Social informó el 17 de mayo de 2006 que había abierto dos [convocatorias](#) para preseleccionar contratistas para la administración (primera convocatoria) y enajenación a través de subasta pública (segunda convocatoria) de los bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, que fueran entregados a cualquier título por los grupos armados desmovilizados o las personas que individualmente se acogieran a la Ley de Justicia y Paz. Según el comunicado, las convocatorias estarían abiertas hasta el 31 de mayo del mismo año.¹⁴
- En lo relacionado con los derechos de las víctimas a la reparación, la Corte Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad del art. 54 de la Ley en la [Sentencia C-370 de 2006](#). La demanda buscaba que se declarara inconstitucional ese artículo por considerar que no daba garantías adecuadas para la restitución de bienes, porque incorporaba todos los bienes o recursos entregados a cualquier título por los desmovilizados al Fondo para la Reparación de las víctimas, sin excluir aquellos que deben ser restituidos a las víctimas directamente. Al respecto, la Corte señaló que el artículo era exequible en el entendido de que "*todos y cada uno de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, responden con su propio patrimonio para indemnizar a cada una de las víctimas de los actos violatorios de la ley penal por los que fueren condenados; y también responderán solidariamente por los daños ocasionados a las víctimas por otros miembros del grupo armado al cual pertenecieron.*" Adicionalmente, la Corte precisó que la reparación de las víctimas "*corresponde a los responsables de los delitos, los cuales habrán de responder con su propio patrimonio, sin perjuicio de que el Fondo de Reparación constituido incluso por recursos del presupuesto nacional cumpla con sus deberes en punto a impedir que las víctimas no reciban una indemnización efectiva.*"
- La Corte también declaró inexecutable la parte del artículo 55 que autorizaba el pago y la liquidación de los "*perjuicios dentro de los límites autorizados en el presupuesto nacional*" (Sentencia C-370 de 2006, Num. 6.2.4.3.1.2), pues en su opinión esto daba a entender que era el Estado, y no el responsable del daño, el primer obligado a reparar. Así mismo porque la liquidación de los perjuicios en la sentencia condenatoria configura un derecho claro, expreso y exigible, que no podría ser modificado posteriormente por limitaciones en el presupuesto nacional.

¹ La información que no esté atribuida a fuentes de prensa se basa en entrevistas de la Fundación Ideas para la Paz.

² Transcripción de la intervención del Fiscal General de la Nación, Mario Iguarán Arana, en la presentación de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz. Fiscalía General de la Nación, febrero 7 de 2006.

³ Comunicados de Prensa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del 24 de abril y del 8 de mayo de 2006.

⁴ Declaración Pública del Fiscal General de la Nación. Fiscalía General de la Nación, abril 18 de 2006.

⁵ Entre 800 abogados serán escogidos los ocho magistrados que juzgarán a los paramilitares, *El Tiempo*, febrero 7 de 2006.

⁶ *Se buscan jueces para procesos de las AUC, El Colombiano*, enero 1 de 2006.

⁷ Según emisión radial de La W de marzo 2 de 2006.

⁸ Los Procuradores Judiciales II son los que tienen competencia para intervenir ante Tribunales.

⁹ Para un análisis del mandato de la CNRR, ver también: "[Ilusiones Surafricanas](#)", [Siguiendo el Conflicto: Hechos y Análisis de la Semana. Boletín No. 30, Septiembre 16 de 2005.](#)"

¹⁰ Comunicado de la CNRR sobre la elección de los representantes de víctimas, marzo 7 de 2006.

¹¹ Hoy se instala la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), *El Tiempo*, octubre 4 de 2005.

¹² Colombia: La Comisión Europea libera 1,5 millones de euros en apoyo de la paz y de la reconciliación en Colombia. Delegación de la comisión Europea para Colombia y Ecuador, Diciembre 22 de 2005, En: http://www.delcol.cec.eu.int/es/novedades/boletin_295.htm

¹³ El Gobierno destinará 90 mil millones de pesos para familiares de víctimas de grupos armados, *El Tiempo*, enero 18 de 2006

¹⁴ Hasta el 31 de mayo convocatorias sobre bienes de reparación a víctimas, *SNE*, mayo 17 de 2006.